



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENA RETENCIÓN DE FONDOS QUE INDICA./

3806

DECRETO EXENTO N° _____/

PARRAL, 24 JUL 2024

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- f) La ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- g) Decreto Exento N° 6806 de fecha 20 de diciembre de 2023, que aprueba el llamado a licitación pública de la propuesta “Contratación del servicio de vigilancia para Edificio Consistorial” y las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes.
- h) Decreto Exento N° 6973 de fecha 29 de diciembre de 2023 que aprueba las propuestas de adjudicación de la licitación pública denominada “Contratación del servicio de vigilancia para Edificio Consistorial”, ID N° 2595-170-LE23, para la oferta presentada por el proponente TERRAGRUPOSUR SPA, RUT N° 77.307.499-2.
- i) Oficio N° 11/2024, de la Unidad Técnica, que solicita facturación pendiente mes de febrero, documentos previsionales, listado de funcionarios, finiquitos, liquidaciones, entre otros, a empresa TERRAGRUPOSUR SPA.
- j) Reclamo exguardias, correspondientes a folio 1838 y 1839, de fecha 20/03/2024.
- k) Memorandum N° 15 de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Director de Seguridad Pública mediante el cual solicita término anticipado de contrato.
- l) Decreto Exento N° 1876 de 11 de abril de 2024, que dispone término anticipado de la contratación de servicio de vigilancia para edificio consistorial.
- m) Demanda por declaración de relación de subcontratación, despido injustificado, indemnizaciones por término de contrato y cobro de prestaciones laborales en procedimiento Monitorio interpuesto por Don José Rodolfo Quevedo, ante el Juzgado de Letras de Parral, seguida en contra de la EMPRESA TERRAGRUPOSUR SPA., RUT 77.307.499-2 y contra de la I. Municipalidad de Parral, caratulada “*QUEVEDO con TERRAGRUPOSUR SPA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.*”, RIT: M-27-2024.
- n) Decreto Exento SIAPER N° 1229 de fecha 18 de julio de 2024, que nombra como Secretario Municipal Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral, a don TOMÁS IGNACIO ROMERO PARADA, Abogado, Jefatura, Grado 9° E.M.S.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Demanda por declaración de relación de subcontratación, despido injustificado, indemnizaciones por término de contrato y cobro de prestaciones laborales en procedimiento Monitorio interpuesto por Don José Rodolfo Quevedo, ante el Juzgado de Letras de Parral, seguida en contra de la EMPRESA TERRAGRUPOSUR SPA., RUT 77.307.499-2 y contra de la I.



Municipalidad de Parral, caratulada “QUEVEDO con TERRAGRUPOSUR SPA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, RIT: M-27-2024.

2. Que, con ocasión de la tramitación de la causa laboral anterior, el Juzgado de Letras de Parral por resolución de fecha 7 de junio del 2024, ordenó retener hasta la suma de \$1.800.000.- por concepto de dineros que le pudieran corresponder a la EMPRESA TERRAGRUPOSUR SPA., RUT 77.307.499-2 a cualquier título.
3. Que, el inciso segundo del artículo 32 de la Ley N° 18.695 dice que “La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio. (...)”

DECRETO:

- I. **RETÉNGASE**, la suma de \$1.800.000.- por los servicios realizados por la EMPRESA TERRAGRUPOSUR SPA., RUT 77.307.499-2, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Letras de Parral en causa laboral RIT N° M-27-2024 caratulada “QUEVEDO con TERRAGRUPOSUR SPA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”
- II. **IMPÚTESE** esta retención al ítem N° 214-09-07 RETENCION JUDICIAL PRECAUTORIA del presupuesto municipal vigente.
- III. **ESTABLÉZCASE**, la Dirección de Administración y Finanzas deberá informar a la Dirección de Asesoría Jurídica por correo electrónico a juridico@parral.cl, la fecha en que hubiera sido ejecutado este Decreto, para que así sea informado el Tribunal por esta última.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.




TOMÁS ROMERO PARADA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)




PAULA RETAMAL URRUTIA

ALCALDESA DE PARRAL

PMH

DISTRIBUCIÓN

Copias papel:

1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

Copias digitales:

1. Dirección Jurídica, I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
2. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral. (paulina.manriquez@parral.cl, erica.gajardo@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl y patricio.vergara@parral.cl)
3. Dirección de Seguridad Pública (francisco.pinochet@parral.cl) (julio.castillo@parral.cl)
4. Dirección de Recursos Humanos (Javier.moreira@parral.cl, Karla.guzman@parral.cl)



JUZGADO DE LETRAS DE PARRAL

Rit M-27-2024.

QUEVEDO con TERRAGRUPOSUR SPA.

Notificación Art. 437 del C.T.-

En Parral, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, siendo las 12:30 horas, me constituí el domicilio señalado en autos de calle Dieciocho N°720, de esta comuna y **notifiqué según lo dispuesto en el Art. 437, del Código del Trabajo, a la demandada Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia**, la demanda ingresada con fecha 23 de mayo de 2023; la resolución de fecha 24 de mayo de 2024; solicitud de fecha 31 de mayo de 2024; resolución de fecha 05 de junio de 2024; solicitud de fecha 06 de junio de 2024 y resolución de fecha 07 de junio de 2024. Le dejé copia fiel, íntegra y legible de lo notificado, con los datos necesarios para su acertada inteligencia, obtenida directamente del sistema informático del Poder Judicial, con doña Bárbara Letelier, trabajadora del mismo domicilio; no firma. Doy fe.-
Turno.-

**ROBERTO
CARTES
ANDRADES**

Firmado digitalmente
por ROBERTO CARTES
ANDRADES
Fecha: 2024.06.24
22:24:36 -04'00'
**RECEPTOR JUDICIAL
PARRAL**



Parral, siete de junio de dos mil veinticuatro

Proveyendo escrito cumple lo ordenado:

Téngase por cumplido lo ordenado y por rectificada la demanda en los términos solicitados.

Proveyendo escrito de patrocinio y poder:

Téngase presente. Estese a lo que se resolverá.

Proveyendo demanda de Folio 1:

A LO PRINCIPAL: Atendida la cuantía de la demanda, no existiendo antecedentes suficientes, para emitir pronunciamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 500 del Código del Trabajo, cítese a las partes a una audiencia de contestación, conciliación y prueba para el **día 03 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas**, las partes deberán asistir a la audiencia con todos sus medios de prueba, y en caso de comparecer a través de mandatario, éste deberá estar expresamente revestido de la facultad de transigir, sin perjuicio de ello, las defensas orales sólo podrán ser efectuadas por abogados habilitados. La audiencia tendrá lugar con sólo la parte que asista. Se informa, que los testigos deben concurrir al tribunal el día y hora señalada. También, demandante y demandada puedan concurrir personalmente al Tribunal, a rendir las respectivas pruebas, todo lo cual será coordinado entre las partes y el tribunal antes del día de la audiencia.

Cualquier duda o consulta referente a la presente audiencia se podrá realizar enviando correo electrónico a jl_parral@pjud.cl o al número telefónico 73 2462412 – 73 2463337.-

Asimismo, para el caso de que se concrete la audiencia de la manera antes señalada las partes deben obligatoriamente traer minuta escrita completa de que piensan valerse en el proceso, la cual deberá ser remitida al correo electrónico emaureira@pjud.cl y jl_parral@pjud.cl antes de la fecha de la celebración de la audiencia fijada en autos. Además deberán subir al sistema al menos tres días antes de la realización de la audiencia la prueba documental de la cual se valdrán, debiendo subirse uno por uno y debidamente individualizado cada instrumento, por Oficina Judicial Virtual con el objeto de que sea conocidos por la contraria para evaluar la solicitud de exclusión de prueba sin perjuicio a su incorporación en la audiencia única e indicar las partes correo electrónico y teléfono para coordinar dicha audiencia. En caso de solicitar oficios deberán proporcionar en forma inmediata la dirección, correo electrónico y si procediere dirección particular, a fin de agilizar la labor del juez, contraparte y encargado de actas,



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HYSQXXNXGPX

y dar cumplimiento de esta manera a lo prescrito en la Ley 20.886. Todo documento y/o medio de prueba análogo, que vaya a ser presentado en la audiencia que se ha citado, deberá ser puesto a disposición del Tribunal en la misma audiencia materialmente y, a través de algún dispositivo de almacenamiento de datos electrónicos; sin perjuicio de la posibilidad de las partes de incorporarlos al sistema de tramitación electrónica, con anterioridad a la audiencia misma, lo que en caso alguno los relevará de la presentación material de los mismos.

AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañados documentos digitalizados;

AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente la forma de notificación;

AL TERCER OTROSÍ: Como se pide. Exhórtese al tribunal competente para la notificación de la demanda y sus proveídos a la demandada principal TERRAGRUPOSUR SPA, del giro SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, RUT:77.307.499-2, representada legalmente por JULIO CESAR COFRÉ CATALÁN, ignoro profesión u oficio, RUT: [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en AVENIDA ARGENTINA 651, COMUNA DE CONCEPCIÓN, y en su caso, procédase conforme al artículo 437 del Código del Trabajo.

Notifíquese legalmente a la demandada solidaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, entidad pública, RUT: 69.130.700-K, representada legalmente por su alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA, ignoro profesión u oficio, RUT: [REDACTED] o por quién la represente actualmente en virtud de lo dispuesto en el art.4 del Código del Trabajo, todos con domicilio para estos efectos en CALLE DIECIOCHO N°720, PARRAL con domicilio y en su caso, procédase conforme al artículo 437 del Código del Trabajo, por Receptor de turno. Notifíquese al efecto por la Sra. Secretaria Subrogante del Tribunal por la vía más expedita.

AL CUARTO OTROSÍ: Atendido el mérito de los antecedentes acompañados en la demanda, y visto, además lo prescrito en el artículo 444 del Código del Trabajo, 290, 295 y 302 del Código de Procedimiento Civil plenamente aplicables por mandato expreso del artículo 432 del primer texto legal antes señalado, se resuelve:

- Ha lugar a la retención de los dineros que le corresponda a la demandada **TERRAGRUPOSUR SPA**, y que se encuentren en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a cualquier título, hasta por la suma de \$1.800.000, debiendo oficiar a esta última para que proceda a efectuar dicha retención o por quien la represente actualmente en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4 Código del Trabajo.



Oficiese a:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

PARRAL

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor. (Of. N°107-L-2023)

AL QUINTO OTROSÍ: Téngase presente; **AL SEXTO OTROSÍ:** Téngase presente patrocinio y poder.

RIT M-27-2024

RUC 24- 4-0577425-5

Proveyó don(a) PABLO DIONISIO RAMOS ABARZUA, Juez Titular del Juzgado de Letras de Parral.

En Parral a siete de junio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente.



Pablo Dionisio Ramos Abarzúa
JUEZ
Juzgado de Letras de Parral
Siete de junio de dos mil veinticuatro
12:16 UTC-4





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HYSQXXNXGPX